Notificación adjudicación del proceso de excepción por exclusividad número ENJ-CCC-PEEX-2025-002

Por medio de la presente, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y la ficha técnica del procedimiento de excepción por exclusividad, llevado a cabo para la contratación del servicio para la adquisición de créditos de consumo y soporte técnico para los servicios de AWS y adquisición de licencias cPanel para la Escuela Nacional de la Judicatura, referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-002, les notifica los resultados de la adjudicación o declaratoria de desierto, decidida por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante resoluciones contenidas en el acta número 003, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a saber:

CONSIDERANDO: Que el numeral 17 de la ficha técnica del proceso, de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025) establece que: "*El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o adjudicado a ningún oferente que haya presentado sus ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con las presentes condiciones generales de la contratación*".

CONSIDERANDO: Que el numeral 19 de la precitada ficha técnica, el cual regula los aspectos concernientes a la adjudicación ordena lo siguiente: "*La adjudicación será decidida por lotes, favor del (de los) oferente(s) cuya(s) propuesta(s): **1) haya(n) sido calificada(s) como CUMPLE(N)** en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en estas especificaciones técnicas; y 2) presente(n) el menor precio.*"

CONSIDERANDO: Que el artículo 95 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023) establece que: "*se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos. sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos (…)*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 de la precitada Resolución núm. 01-2023, expresa: "*La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Específicas*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 104 del Reglamento de Compras señala que: "*El acto de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su dictado y debe contener el informe técnico que justifique la decisión de adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupado. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente a los intereses institucionales*".

ONSIDERANDO: Que la evaluación integral de las propuestas técnicas y económicas presentadas para el lote 1 evidencia el cumplimiento sustancial de los requerimientos establecidos en la ficha técnica por parte del oferente IQTek Solutions SRL, quien demostró solvencia técnica mediante la presentación de documentación que acredita su capacidad operativa para ejecutar satisfactoriamente los servicios de adquisición de créditos y soporte técnico de Amazon Web Services, configurándose así las condiciones necesarias para proceder con la adjudicación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la conjugación armónica de los criterios técnicos, legales y económicos evaluados por los peritos especializados designados converge hacia la recomendación unánime de adjudicación del lote 1 a IQTek Solutions SRL, por cumplir con los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos requeridos y cuya propuesta se alinea con los objetivos de la Escuela Nacional de la Judicatura, justificando plenamente la decisión adjudicarla.

CONSIDERANDO: Que el artículo 105 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que "*(…) mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, el Comité de Compras y Contrataciones puede declarar desierto un procedimiento, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: a. Por no haberse presentado ofertas. (…)*".

CONSIDERANDO: Que la ausencia absoluta de ofertas para el lote 2 constituye una situación excepcional que impide el desarrollo normal del procedimiento de selección, generando un escenario en el cual resulta materialmente imposible efectuar adjudicación, circunstancia que encuentra solución jurídica apropiada mediante la declaratoria de desierto como instrumento garantizador de la correcta aplicación del principio de transparencia y publicidad establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

CONSIDERANDO: Que la declaratoria de desierto del lote 2 se fundamenta en la inexistencia de condiciones fácticas mínimas para proseguir con el proceso evaluativo, toda vez que la participación de oferentes constituye presupuesto esencial e ineludible para la configuración de un procedimiento de selección válido, siendo que la carencia de propuestas impide la materialización de los fines perseguidos por el procedimiento de excepción por exclusividad y requiere la

adopción de medidas que preserven la integridad del sistema de contrataciones institucional.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 "*La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*"Artículo 21"*(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)*".

Resolución número dos (2)

RATIFICA como definitiva, la evaluación preliminar de financiera, de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025), elaborada por la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación del servicio para la adquisición de créditos de consumo y soporte técnico para los servicios de AWS y adquisición de licencias cPanel para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-002.

Resolución número tres (3)

APRUEBA la evaluación definitiva de credenciales de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación del servicio para la adquisición de créditos de consumo y soporte técnico para los

servicios de AWS y adquisición de licencias cPanel para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-002.

Resolución número cuatro (4)

APRUEBA el informe definitivo de evaluación técnica de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) elaborado por los peritos designados, los señores Ricy Bidó Astacio subdirector e Iván Rafael Clemnet Aracena, especialista en nube y firma digital, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, así como también la señora Diana Durán, especialista de la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación del servicio para la adquisición de créditos de consumo y soporte técnico para los servicios de AWS y adquisición de licencias cPanel para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-002.

Resolución número cinco (5)

APRUEBA el informe de evaluación económica de las ofertas, de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados, los señores Ricy Bidó Astacio subdirector e Iván Rafael Clemnet Aracena, especialista en nube y firma digital, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, así como también la señora Diana Durán, especialista de la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación del servicio para la adquisición de créditos de consumo y soporte técnico para los servicios de AWS y adquisición de licencias cPanel para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-002.

Resolución número seis (6)

APRUEBA el análisis de evaluación de las ofertas económicas, de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación del servicio para la adquisición de créditos de consumo y soporte técnico para los servicios de AWS y adquisición de licencias cPanel para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-002.

Resolución número siete (7)

ADJUDICA de manera parcial el procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación del servicio para la adquisición de créditos de consumo y soporte técnico para los servicios de AWS y adquisición de licencias

cPanel para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-002., en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Descripción	Monto total adjudicado C/I
IQTek Solutions SRL **RNC: 130876967**	Lote 1: Contratación de los servicios para la adquisición de créditos y soporte técnico de los servicios Amazon Web Services (AWS) para la Escuela Nacional de la Judicatura (en su totalidad).	RD$4,755,712.50
	TOTAL ADJUDICADO	**RD$4,755,712.50**

Resolución número ocho (8)

DECLARA desierto el lote 2 correspondiente a la adquisición de Licencias cPanel para la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación del servicio para la adquisición de créditos de consumo y soporte técnico para los servicios de AWS y adquisición de licencias cPanel para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-002, en virtud de que no se presentaron ofertas para este lote.

Resolución número nueve (9)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

NOTAS:

1. **Garantía**: El adjudicatario deberá presentar, en original y en físico, en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, la siguiente garantía:

    - **Garantía de Fiel Cumplimiento**: en forma de póliza, emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana o en forma de garantía bancaria, emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia autorizada por la Superintendencia de Bancos para operar en la República Dominicana, a favor de la Escuela Nacional de la Judicatura, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total adjudicado. En caso de ser MIPYMES el monto del importe será del UNO POR CIENTO (1%).

2. **Reclamos o impugnación**: En contra del acto notificado cabe interponer: 1) Una reclamación o impugnación por ante el Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles conforme al artículo 141 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; o 2) Un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley No. 13-07 y artículo 1 de la Ley No. 1494

La presente notificación ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Richard Alejandro Gómez Encarnación
Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones
Documento firmado electrónicamente.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/FC7O-U7HS-BIP8-NXRA

REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Gestión de Administración y Finanzas

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

ANÁLISIS DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre del Proceso:	**Contratación del servicio para la adquisición de créditos de consumo y soporte técnico para los servicios de AWS y adquisición de licencias cPanel para la Escuela Nacional de la Judicatura.**
Referencia del proceso:	**ENJ-CCC-PEEX-2025-002**
Fecha:	**31 de julio de 2025**

				GBM Dominicana, SA		**IQteK Solutions, SRL**	
Lote	**Cant.**	**Unidad medida**	**Descripción**	**Precio unitario**	**Precio precio total x lote**	**Precio unitario**	**Precio precio total x lote**
1	1	Serv.	Créditos AWS	RD$ 5,400,000.00	RD$ 5,400,000.00	RD$ 4,755,712.50	RD$ 4,755,712.50
2	1	Serv.	Licencia Cpanel	RD$ -	RD$ -	RD$ -	RD$ -
			Total	**RD$**	**5,400,000.00**	**RD$**	**4,755,712.50**

Observación:

Preparado por: **Rubenny Pérez**, analista; revisado por: **Richard A. Gómez E.**, especialista.

REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Gestión de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

Referencia del proceso: ENJ-CCC-PEEX-2025-002
Fecha: 31 de julio de 2025

CUADRO VERIFICATIVO CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE LA OFERTA ECONÓMICA

OFERENTES	MONTO OFERTA ECONÓMICA	CALCULO GARANTÍA MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	MONTO PRESENTADO GARANTÍA MANTENIMIENTO OFERTA	CUMPLE	VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y COMPAÑÍA QUE EMITE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			CÁLCULO TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA (Días calendarios)	CUMPLE
GBM Dominicana, SA	$5,400,000.00	$54,000.00	$108,324.00	**SI**	Fecha inicio	2 de julio de 2025	Seguros Sura, SA	159	**SI**
					Fecha vencimiento	8 de diciembre de 2025			
IQteK Solutions, SRL	$4,755,712.50	$47,557.13	$100,000.00	**SI**	Fecha inicio	2 de julio de 2025	Seguros Reservas S.A.	184	**SI**
					Fecha vencimiento	2 de enero de 2026			
Observaciones:									

Preparado por: **Rubenny Pérez**, analista; revisado por: **Richard A. Gómez E.**, especialista.

Gestión de Administración y Finanzas

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

REPORTE DE LUGARES OCUPADOS

Nombre del Proceso:	Contratación del servicio para la adquisición de créditos de consumo y soporte técnico para los servicios de AWS y adquisición de licencias cPanel para la Escuela Nacional de la Judicatura.
Referencia del proceso:	ENJ-CCC-PEEX-2025-002
Fecha:	31 de julio de 2025

Lugar	Lote	Nombre de oferente	Total ofertado
1	1	**IQteK Solutions, SRL**	**RD$4,755,712.50**
2		GBM Dominicana, SA	RD$5,400,000.00

Preparado por: **Rubenny Pérez**, analista; revisado por: **Richard A. Gómez E.**, especialista.

Gestión de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

RESUMEN DE ANALISIS ECONÓMICO PARA ADJUDIACIÓN

Nombre del Proceso:	Contratación del servicio para la adquisición de créditos de consumo y soporte técnico para los servicios de AWS y adquisición de licencias cPanel para la Escuela Nacional de la Judicatura.
Referencia del proceso:	ENJ-CCC-PEEX-2025-002
Fecha:	31 de julio de 2025

Oferentes				**GBM Dominica, SA**	**Iqtek Solutions, SRL**
Lote	**Cant.**	**Unidad de medida**	**Descripción**	**Precio total**	**Precio total**
1	1	Unidad	Créditos AWS	$5,400,000.00	$4,755,712.50
			TOTAL LOTE 1	**$5,400,000.00**	**$4,755,712.50**
2	1	Unidad	Licencia Cpanel	No participa	No participa

CUADRO DE ADJUDICACIÓN		
Oferente	**Monto de la adjudicación**	
Iqtek Solutions, SRL	$4,755,712.50	**Lote 1**
Cert. Disponibilidad Fin núm. CR-GAF-2025-157 del 13/ mayo/2025	$5,400,000.00	
Excedente	$644,287.50	

Conclusiones: De acuerdo a lo anterior expuesto, recomendamos la adjudicación del lote 1 a **IQtek Solutions, SRL** por haber cumplido con los requerimientos técnicos establecido en la ficha técnica y presenta del menor monto en su oferta.
Para el lote 2 recomendamos se declare desierto ya que no se recibieron ofertas para este lote.

Observaciones	

Preparado por: **Rubenny Pérez**, analista; revisado por: **Richard A. Gómez E.**, especialista.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rubenny Pérez de los Santos
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/IT5B-OP9H-W4BJ-6GXT